

## AUTO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., siete (7) de julio del año dos mil veintidós (2022)

**Referencia:** PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO  
**Número de proceso:** 035-2020  
**Deudor (e):** DAVID ALEJANDRO PEREZ SALAMANCA  
**Identificación:** C.C. No. 1.075.283.482

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 110 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2020, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado por publicación en página web del ICBF el tres (3) de junio de 2021.

Que, mediante Auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2022, se realizó la liquidación de la obligación contenida en Acta de diligencia de reconocimiento voluntario e paternidad extramatrimonial de fecha dieciocho (18) de marzo de 2019, tramitada ante la Defensoría Cuarta de Familia adscrita al Centro Zonal de La Gaitana de la Regional Huila del ICBF, en contra de DAVID ALEJANDRO PEREZ SALAMANCA, identificado con C.C. No. 1.075.283.482.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante Oficio con radicado 20224420000085171 de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2022, el cual fue notificado por publicación en página web del ICBF el dos (2) de junio de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el señor DAVID ALEJANDRO PEREZ SALAMANCA, identificado con C.C. No. 1.075.283.482, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación y no ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte treinta (30) de abril de 2022, el señor DAVID ALEJANDRO PEREZ SALAMANCA, identificado con C.C. No. 1.075.283.482, adeuda por concepto de capital la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$668.030)**, por intereses moratorios **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$182.411)**, y por costas procesales **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$124.335)**, para un total de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$974.776)**.

Valor del capital	\$ 668.030
Valor de intereses con corte al 30 de abril de 2022	\$ 182.411
Costas procesales	\$ 124.335
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 974.776</b>

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en Acta de diligencia de reconocimiento voluntario e paternidad extramatrimonial de fecha dieciocho (18) de marzo de 2019, tramitada ante la Defensoría Cuarta de Familia adscrita al Centro Zonal de La Gaitana de la Regional Huila del ICBF; liquidación proferida por este Despacho mediante Auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2022, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 035-2020, que cursa en contra de DAVID ALEJANDRO PEREZ SALAMANCA, identificado con C.C. No. 1.075.283.482.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al deudor DAVID ALEJANDRO PEREZ SALAMANCA, identificado con C.C. No. 1.075.283.482, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona  
Funcionaria Ejecutora  
Regional Cundinamarca - ICBF

Proyectó: Diana Lucía Pamplona

CLASIFICADA